



INSTRUCTIVO PAR EMPADRONAMIENTO DE LAS COLECTIVIDADES Y LOS REFUGIOS

Abril, 2011

INSTRUCTIVO

PARA EMPADRONAMIENTO DE LAS

COLECTIVIDADES Y LOS REFUGIOS

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Estadística, INE, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de la Función Pública de Estadística, debe llevar a cabo el levantamiento del XIV Censo General de Población y Vivienda.

Los censos de población y vivienda son la operación estadística de mayor envergadura que se realiza en el país, consistente en la recolección, procesamiento y publicación de información acerca de los habitantes del país y de las viviendas que ellos ocupan, con la finalidad de proveer a instituciones públicas y privadas, y al público en general, insumos estadísticos necesarios para la planificación y ejecución de programas y actividades.

El empadronamiento es la actividad mediante la cual se obtienen esos datos y el Empadronador es la persona encargada de llevar a cabo tan importante tarea. Es por ello que su papel es fundamental para el éxito del censo, siendo indispensable que esté debidamente preparado para realizar su tarea con eficiencia.

Las viviendas objeto del Censo se clasifican en familiares y colectivas, como viviendas familiares se consideran las destinadas al alojamiento de una o más personas con o sin vínculos familiares entre si, y que conforman uno o más hogares. Las viviendas colectivas están conformadas por un grupo de personas generalmente sin vínculos familiares, que hacen vida en común por razones de salud, disciplina, religión, trabajo, enseñanza u otras causas.

El presente Instructivo ha sido elaborado para apoyar la capacitación de las personas que actuarán como empadronador en los refugios y las colectividades, las cuales también deberán utilizar el Manual del Empadronador.

El Instructivo se compone de dos partes. En la primera se presentan las definiciones operativas, los procedimientos definidos y en la segunda parte las instrucciones específicas para realizar el trabajo correctamente.

SINTESIS DE CONTENIDO

PARTE I. INSTRUCCIONES OPERATIVAS

Definiciones Básicas	9
Procedimientos para Abordar el Empadronamiento de las Colectividades y los Refugios.....	10
Instrucciones Generales para el Empadronamiento de las Colectividades y los Refugios.....	11

PARTE II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Sección I. Identificación de las Vivienda.....	15
Sección II: Datos de la Vivienda.....	15
Clasificador de Viviendas Colectivas	16
Sección IV: Composición del Hogar	17
Sección V. Característica Individuales.	18
Fin de la Entrevista.....	18

PARTE I

INSTRUCCIONES OPERATIVAS

DEFINICIONES	
¿QUÉ ES UN REFUGIO?	Local acondicionado para albergar personas o familias que han tenido que abandonar sus viviendas de residencia habitual debido a la ocurrencia de fenómenos naturales, bélicos, etc.
¿QUÉ ES UNA VIVIENDA COLECTIVA?	<p>Local destinado para el alojamiento de un grupo de personas sin vínculos familiares que, en general, hacen vida en común por razones de salud, enseñanza, religión, disciplina, trabajo u otras causas.</p> <p>A efectos censales, se incluyen en esta categoría las pensiones, residencias estudiantiles y hoteles donde residan personas en forma permanente, viviendas colectivas institucionales, prisiones, cuarteles, asilos, conventos, residencias de trabajadores, hospitales, etc., y establecimientos análogos.</p>
¿QUÉ ES EL EMPADRONAMIENTO DE LOS REFUGIOS Y LAS COLECTIVIDADES?	Es la actividad mediante la cual se recoge la información de cada una de las personas que tienen su residencia habitual en un refugio o en una vivienda clasificada como Colectiva (según sea el caso)
¿QUIÉNES SON RESIDENTES HABITUALES DE UN REFUGIO O DE UNA VIVIENDA COLECTIVA?	<p>Quienes vivan normalmente en el refugio o en la vivienda colectiva y se encuentran presentes al momento del Censo.</p> <p>Quienes viven normalmente en el refugio o en la vivienda colectiva pero para el momento del Censo se encuentran temporalmente ausentes por estar:</p> <p>Trabajando o de vacaciones dentro o fuera del país, por razones de enfermedad, operación quirúrgica u otros motivos pero regresan a la vivienda al pasar estas circunstancias.</p> <p>Quienes no tiene residencia habitual en otro lugar y se encuentran en el refugio o en la vivienda colectiva al momento del Censo.</p>

√ Se deben:

- Incluir las personas fallecidas después de las 12 de la noche del día anterior al momento del empadronamiento.
- No incluir a las personas nacidas después de las 12 de la noche del día anterior al momento del empadronamiento.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL EMPADRONAMIENTO DE LOS REFUGIOS Y LAS COLECTIVIDADES

CASO 1.

Cuando el refugio o la vivienda colectiva con más de 30 residentes habituales, **aparece** registrada como tal en el Registro de Unidades Inmobiliarias (RUI)

El empadronamiento es siempre responsabilidad del empadronador, sin embargo, previo al empadronamiento el Supervisor debe entrevistarse con las autoridades del refugio o la colectividad, con el fin de acordar las condiciones bajo las cuales se realizará el empadronamiento (día, personal que lo realizará, etc.), siguiendo las condiciones especificadas en este instructivo y en el Manual del Empadronador.

Aquí se enmarcan fundamentalmente los refugios o las colectividades que están identificadas como tales en la parte exterior de la edificación donde funcionan, como es el caso de los cuarteles, cárceles, hospitales, casas de reposo, hoteles, etc.

CASO 2.

Cuando la vivienda colectiva con menos de 30 residentes habituales (listada o no en el RUI) como vivienda familiar, y el empadronador la detecta al realizar el recorrido de su área o cuando va a realizar el empadronamiento de una vivienda, (residencias estudiantiles o de trabajadores, pensiones, etc.)

La responsabilidad es de la persona contratada para el empadronamiento del Área Operativa Estadística (AOE) donde está ubicado el refugio o la vivienda colectiva detectada, la cual procederá a empadronar, de acuerdo a las especificaciones dadas en este instructivo y en el Manual del Empadronador.

CASO 3.

Cuando el refugio o la vivienda colectiva con más de 30 residentes habituales **no aparece** en el RUI y es detectada por el empadronador debe notificarlo a su Supervisor para que éste realice el contacto con las autoridades.

En este caso el Supervisor procederá a entrevistarse con las autoridades del refugio o la colectividad, con el fin de acordar las condiciones bajo las cuales se realizará el empadronamiento (día, personal que lo realizará, etc.) siguiendo las condiciones especificadas en este instructivo y en el Manual del Empadronador

CASO 4.

Cuando la vivienda colectiva no aparece registrada como tal en el RUI y el empadronador detecta al hacer las preguntas 18 y 19 de la SECCIÓN II. "DATOS DE LA VIVIENDA" que allí residen **6 o más hogares**, constituyendo una pensión, residencia estudiantil o de trabajadores.

En este caso la responsabilidad es de la persona contratada para el empadronamiento del Área Operativa Estadística (AOE) donde está ubicada la vivienda colectiva detectada, la cual procederá a llenar el cuestionario censal, de acuerdo a las especificaciones dadas en este instructivo y en el Manual del Empadronador.

procederá a registrar la información en le DMC, de acuerdo a las especificaciones dadas en este instructivo y en el Manual del Empadronador.

INSTRUCCIONES GENERALES

PARA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS REFUGIOS Y LAS COLECTIVIDADES

REGISTRO DE UNIDADES
INMOBILIARIAS (RUI)

Caso 1 y 3 (más de 30 residentes habituales)

Para cada Centro de Recolección y Transmisión Censal (CRTC) será emitido una lista con los nombres y direcciones de las colectividades detectadas por el RUI.

Si en el terreno se encuentran refugios o Colectividades perfectamente identificadas y no registradas en la lista del CRTC el empadronador deberá notificarlo a su supervisor, y éste se entrevistará con las autoridades del recinto para pautar la fecha de la entrevista. Así mismo el supervisor deberá notificarlo al Jefe del CRTC para que proceda a asignar la carga de trabajo al empadronador o los empadronadores necesarios para el empadronamiento del refugio o la colectividad.

Caso 2 y Caso 4

Para cada **Área Operativa Estadística (AOE)** será emitida una lista de viviendas a empadronar con la dirección de las viviendas que integran esta área de trabajo. Si al inicio de la entrevista de la vivienda se detecta que la misma es una Colectividad, se debe proceder a empadronarla siguiendo las especificaciones de este instructivo y del manual del empadronador.

Si la vivienda donde se encuentra la Colectividad no se encuentra registrada en la lista de vivienda, el empadronador **debe agregar la Unidad Inmobiliaria, realizar la entrevista de esta colectividad.**

Si dicho refugio o colectividad es mayor a 30 personas deberá notificarlo a su Supervisor.

PARTE II

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN I. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA

1. Entidad Federal
2. Municipio
3. Parroquia
4. Centro poblado

5. Nombre de la Comunidad Indígena
En castellano
En idioma indígena

6. Segmento N°
7. Tipo de Segmento
8. Sector N°
9. Parcela
10. Manzana
11. Urbanización o barrio
12. Calle o avenida
13. Nombre o número de la vivienda
14. Fecha de la entrevista: Día/Mes/ Año 2011

La información de las preguntas 1 a la 11 aparece precargado en el DMC.

Durante el recorrido, en el caso de encontrarse con un refugio o una Colectividad que no estaba señalada en el croquis de la manzana, el empadronador deberá registrar la unidad inmobiliaria al final, y continuar el empadronamiento según lo establecido en este instructivo y en el Manual del Empadronador.

SECCIÓN II. DATOS DE LA VIVIENDA

TIPO_DE_VIV(VIVIENI

Tipo de vivienda familiar

- 01 Quinta o Casaquinta
- 02 Casa
- 03 Apartamento en edificio
- 04 Apartamento en quinta, Casaquinta
- 05 Casa de vecindad
- 06 Rancho
- 07 Refugio
- 08 Vivienda indígena
- 09 Otra clase

En el caso de tratarse de una vivienda familiar considerada como refugio, se selecciona dicha opción y se pasa a la pregunta 20 de la Sección II Datos de la Vivienda, para identificar el número de personas que componen los mismos.

En el caso de ser una vivienda colectiva, se desplegará una ventana para seleccionar el tipo de vivienda colectiva según el clasificador que se muestra a continuación.

TIPO_COL.1.190(PER

Tipo de colectividad:

- 1 Hoteles, moteles, paradores
- 2 Residencia estudiantil
- 3 Instituciones de enseñanza y religiosas (internados, academias y escuelas militares, seminarios, conventos, monasterios, etc.)
- 4 Hospitales psiquiátricos o de larga permanencia
- 5 Hogares para impedidos y ancios
- 6 Otras instituciones de asistencia a niños, jóvenes y adultos
- 7 Instituciones penitenciarias
- 8 Instituciones militares
- 9 Otro tipo de colectividad (campamentos, residencia de trabajadores, etc.)

Priv Not Adv Note Save Tree More

CLASIFICADOR DE VIVIENDAS COLECTIVAS

<p>1) HOTELES, MOTELES, PENSIONES</p> <p>2) RESIDENCIAS ESTUDIANTILES</p> <p>3) INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA Y RELIGIOSAS</p> <p style="padding-left: 20px;">Internados Estudiantiles</p> <ul style="list-style-type: none">• Colegios y liceos con internados• Escuelas granjas• Liceos militares• Escuelas de policías• Academias militares <p style="padding-left: 20px;">Internados Religiosos</p> <ul style="list-style-type: none">• Conventos• Seminarios• Congregaciones religiosas <p>4. HOSPITALES, PSIQUIÁTRICOS O DE LARGA PERMANENCIA</p> <p style="padding-left: 20px;">Manicomios y Psiquiátricos</p> <p style="padding-left: 20px;">Sanatorios para Enfermos Mentales</p> <p style="padding-left: 20px;">Hospitales Antituberculosos</p> <p style="padding-left: 20px;">Hospitales para Cancerosos</p> <p style="padding-left: 20px;">Hospitales, Clínicas y Sanatorios Para Enfermos Crónicos de Larga Permanencia</p> <p style="padding-left: 20px;">Hospitales Y Clínicas Generales</p> <p style="padding-left: 20px;">Centros de Rehabilitación Médica</p> <p>5. HOGARES PARA IMPEDIDOS Y ASILOS</p> <p style="padding-left: 20px;">Centros de Indigentes</p> <p style="padding-left: 20px;">Hogares y Escuelas para Ciegos</p> <p style="padding-left: 20px;">Hogares y Escuelas para Sordomudos</p> <p style="padding-left: 20px;">Casas – hogares para Ancianos</p> <p style="padding-left: 20px;">Hogares y Escuelas para otros Impedidos</p>	<p>6. OTRAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS</p> <p style="padding-left: 20px;">Casas Hogares</p> <p style="padding-left: 20px;">Casa Taller</p> <p style="padding-left: 20px;">Centros de Atención Inmediata</p> <p style="padding-left: 20px;">Centros de Atención Intensiva</p> <p style="padding-left: 20px;">Centros Infantiles</p> <p style="padding-left: 20px;">Casas cunas</p> <p style="padding-left: 20px;">Jardines de Infancia</p> <p style="padding-left: 20px;">Albergues</p> <p style="padding-left: 20px;">Orfanatos</p> <p style="padding-left: 20px;">Otras instituciones del área no especificadas</p> <p>7. INSTITUCIONES PENITENCIARIAS</p> <p style="padding-left: 20px;">Cárceles</p> <p style="padding-left: 20px;">Penitenciarías</p> <p style="padding-left: 20px;">Prisiones</p> <p style="padding-left: 20px;">Colonias Penales</p> <p style="padding-left: 20px;">Retenes e Internados Judiciales</p> <p>8. INSTITUCIONES MILITARES</p> <p style="padding-left: 20px;">Cuarteles</p> <p style="padding-left: 20px;">Campamentos</p> <p style="padding-left: 20px;">Guarniciones</p> <p style="padding-left: 20px;">Bases aéreas</p> <p style="padding-left: 20px;">Bases Navales</p> <p style="padding-left: 20px;">Comandos</p> <p style="padding-left: 20px;">Puestos Militares</p> <p style="padding-left: 20px;">Granjas Militares</p> <p>9. OTRO TIPO DE COLECTIVIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">a.) Embarcacionesb.) Campamentos de trabajadoresc.) Prostíbulosd.) Otras Colectividades no bien especificadas
--	---

SECCIÓN IV. COMPOSICIÓN DEL HOGAR

PARA RESIDENTES HABITUALES DE ESTE HOGAR, PERSONAS EN REFUGIOS Y EN VIVIENDAS COLECTIVAS

PREGUNTA 1:

¿CUÁL ES EL APELLIDO Y NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PERSONAS DE ESTE HOGAR?

ANOTE CADA PERSONA Y SU RELACIÓN O PARENTESCO CON EL JEFE O JEFA DEL HOGAR Y SEXO, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- ⇒ Jefe o jefa del hogar
- ⇒ Esposa (o) o compañera (o)
- ⇒ Hijos(as) solteros (as) sin hijos (de mayor a menor edad).
- ⇒ Hijastros(as) solteros (as) sin hijos (de mayor a menor edad).
- ⇒ Hijos(as) solteros (as) divorciados(as), separados(as) o viudos(as) con hijos que vivan con ellos, anotando a continuación, cada uno de estos hijos.
- ⇒ Hijastros(as) solteros (as), divorciados(as), separados(as) o viudos(as) con hijos que vivan con ellos, anotando a continuación, cada uno de estos hijos.
- ⇒ Hijos(as) casados(as) o unidos que vivan en este hogar con su familia, anotando a continuación, su cónyuge y sus hijos.
- ⇒ Hijastros(as) casados(as) o unidos que vivan en este hogar con su familia, anotando a continuación, su cónyuge y sus hijos.
- ⇒ Otros parientes del Jefe o Jefa del Hogar (padre, madre, suegro(a), hermanos(as), tíos(as), sobrinos(as), cuñados(as), etc.) y a continuación sus familiares.
- ⇒ Personas no parientes del Jefe o Jefa del Hogar (amigos, etc.) y a continuación sus familiares.
- ⇒ Servicio(s) Doméstico y a continuación sus familiares.
- ⇒ Personas en Vivienda colectivas.

Person a N°	Relación de parentesco con el Jefe o Jefa del Hogar	Nombre y apellido	¿Cuál es el sexo?		Fecha de Nacimiento			Edad Cumplida	
			Hombre	Mujer	Dí a	Mes	Año	En Años	Menos de 1 año (meses)
	Jefe o Jefa del Hogar								
		Total							



IMPORTANTE

- ✓ **En el caso de PERSONAS EN VIVIENDA COLECTIVA**, el sistema le presentará un conjunto de pantallas donde deberá anotar el número de persona y luego escribir el nombre y apellido, sexo, el día, mes y año correspondiente a la fecha de nacimiento y edad cumplida en años o menos de un año (meses), declarada por cada persona que reside en la Vivienda Colectiva.
- ✓ **En el caso de PERSONAS EN REFUGIO**, se deberá llenar el **parentesco**, apellido sexo, el día, mes y año correspondiente a la fecha de nacimiento y edad cumplida en años o menos de un año (meses), declarada por cada persona que reside en Refugio.

SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES

PARA TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES HABITUALES DE

L HOGAR EN REFUGIOS O VIVIENDAS COLECTIVAS QUE ESTÁ SIENDO EMPADRONADA

=====

PREGUNTAS 1 A 36

Para cada una de las personas residentes en las Colectividades haga estas preguntas y anote las respuestas en los espacios correspondientes SIGUIENDO las INSTRUCCIONES especificadas en el Manual del Empadronador.

=====

FIN DE LA ENTREVISTA

Al terminar el registro de los datos de una persona, continúe con la siguiente hasta culminar el empadronamiento del total de personas en las Colectividades o Refugio.

El empadronamiento de la Colectividad finalizará cuando se hayan registrado los datos de todas las personas que allí residen. Recuerde colocar la etiqueta en un lugar visible de la edificación o vivienda donde funcionan las Colectividades o Refugio.

